

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2020-00392-00

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil incoada a través de apoderada judicial por OLGA PATRICIA CAMARGO RODRÍGUEZ contra PEDRO ANTONIO SAAVEDRA SANDOVAL.

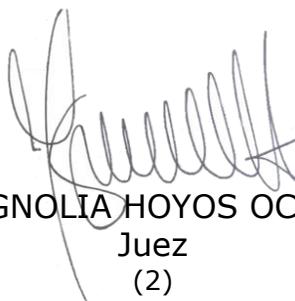
Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese al demandado conforme el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce a la firma Servibienes, Consultores y Asesores SAS como apoderado de la demandante. (Fl. 1 y 2)

Se requiere al apoderado para que en adelante aporte los escritos mediante correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, toda vez que la dirección electrónica informada por él no coincide con la registrada. (Inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia, en razón a que se advierte que el hijo de la pareja, PEDRO JOSÉ SAAVEDRA CAMARGO, es menor de edad (Fl. 5).

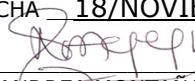
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 112 FECHA 18/NOVIEMBRE/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria